



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2401

(19 NOV 2014)

“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto de la elegible DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0246 del 26 de Febrero de 2014, para el empleo No. 201775, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0057 del 19 de Marzo de 2014”.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto Ley 760 de 2005, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

A través del Acuerdo No. 160 del 3 de agosto de 2011 modificado por el Acuerdo No. 172 del 6 de junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer empleos vacantes del Sistema Específico de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, identificada como Convocatoria No. 130 de 2011.

Dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Convocatoria No. 130 de 2011, se ofertó, entre otros, el empleo identificado con el Código No. 201715, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21.

En ejercicio de sus facultades legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió contrato con la Universidad de La Sabana para adelantar las etapas de verificación de requisitos mínimos, diseño, construcción y aplicación de pruebas escritas y valoración de antecedentes, dentro del proceso de selección objeto de la Convocatoria No. 130 de 2011.

Dentro de la oportunidad prevista, la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23809670, se inscribió al proceso de selección señalando como aspiración el empleo identificado con el Código OPEC No. 201775.

Durante la etapa de verificación de requisitos mínimos del concurso, la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de dicha actividad, consideró que la aspirante DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA acreditó con la documentación aportada al momento de la inscripción, el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera para el empleo al que aspiraba y en consecuencia, la mencionada participante fue admitida en el concurso.

Agotadas en debida forma las demás etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado con el Código OPEC No. 201775, a través de la Resolución No. 0246 del 26 de Febrero de 2014, la cual fue publicada el 28 de Febrero del mismo año en la página Web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 909 de 2004.

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto de la elegible DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0246 del 26 de Febrero de 2014, para el empleo No. 201775, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0057 del 19 de Marzo de 2014".

La señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA ocupó el puesto No. 1 en la Lista de Elegibles contenida en la Resolución No. 0246 del 26 de Febrero de 2014 *"Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP, ofertado a través de la Convocatoria N°130 de 2011 – UGPP, bajo el N° 201775"*.

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Directora y Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, presentó ante la CNSC, mediante oficio con radicado No. 7315 del 6 de Marzo de 2014, solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, para el empleo 201775.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 057 del 19 de Marzo de 2014 *"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0246 del 26 de Febrero de 2014"*, concediéndole un término de diez (10) días hábiles a la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA para que interviniera en la actuación, garantizando así su derecho a la defensa y el debido proceso.

El anterior Acto Administrativo fue comunicado a la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA el 19 de Marzo de 2014, motivo por el cual el término de diez (10) días hábiles a ella concedido para su intervención en la actuación culminó el 3 de abril de 2014.

Dentro de la oportunidad debida, la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA, a través de mandatario especial debidamente apoderado, recorrió el traslado mediante escrito radicado ante la CNSC con el N° 10234 del 1 de Abril de 2014, donde cimentó su disenso frente al trámite administrativo y especialmente la eventual "exclusión", arguyendo haber cumplido los requisitos exigidos para el cargo ofertado, adicionando que: *"... Del Auto 0057 de fecha 19 de marzo de 2014, no se puede establecer prueba alguna, más allá de un decir de la señora representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortés Arango y se encontraba en la obligación constitucional y legal de demostrar su afirmación (...)"* posteriormente, refiere frente al artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005 que *"...señala taxativa y perentoriamente, que corresponde a la Comisión de Personal de la entidad u organismo solicitar la exclusión de la lista de elegibles, lo cual no ocurrió en el presente caso, y no está por tanto facultada para ello la representante legal del UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, pues carece de competencia para tales fines (...)"*. Finalmente, solicita declarar improcedente la solicitud presentada por la UGPP y la revocatoria del auto por el cual se dio inicio a la presente actuación administrativa, consecuencia de aquello, ratificar los resultados y por ende la lista de elegibles conformada mediante Resolución N°0246 de 2014.

II.- COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano oficial garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130° de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, con excepción de los de origen constitucional.

El literal i) del artículo 11° de la Ley 909 de 2004 en el cual se establecen las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil en cuanto a la administración de la carrera administrativa, le asigna a esta entidad la atribución de *"Realizar los procesos de selección para el ingreso al*

“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto de la elegible DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0246 del 26 de Febrero de 2014, para el empleo No. 201775, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0057 del 19 de Marzo de 2014”.

empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

Del mismo modo, el artículo 11° del Decreto 1227 de 2005 dispone, que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin (...)”.*

Por su parte, el artículo 31° de la Ley 909 de 2004 establece las etapas del proceso de selección o concurso, entre ellas las listas de elegibles y consagra lo siguiente: *“(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.*

Así mismo, el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005 *“Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”*, establece la facultad en cabeza de la Comisión de Personal de la entidad interesada en el concurso o directamente en el Representante Legal de la misma, de solicitar la exclusión de una o varias personas de la lista de elegibles, siempre y cuando se compruebe alguno de los supuestos allí descritos, entre ellos, que la persona a excluir hubiera sido admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De otra parte, el artículo 16° del Decreto ibídem establece, que una vez enterada la Comisión Nacional del Servicio Civil de la solicitud de exclusión de un aspirante de la Lista de Elegibles, ésta deberá iniciar la actuación administrativa correspondiente, comunicando al interesado para que intervenga en la misma; agrega la norma que, después de analizadas las pruebas, la CNSC adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante.

III. OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

El artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005 señala que la oportunidad para que la Comisión de Personal de la entidad interesada en el concurso o su Representante Legal, eleve una solicitud de exclusión de un elegible, es dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la correspondiente lista de elegibles.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo al cual se inscribió la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA, fue publicada el 28 de febrero del año 2014, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue presentada el 6 de marzo de 2014 mediante escrito radicado en la CNSC con el No. 7315 de 2014.

Por lo anterior, se evidencia que la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de la CNSC.

IV. CONSIDERACIONES

El Acuerdo No. 172 del 6 de junio de 2012 establece en el artículo 10° los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC de la Convocatoria No. 130 de 2011, señalando

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto de la elegible DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0246 del 26 de Febrero de 2014, para el empleo No. 201775, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0057 del 19 de Marzo de 2014".

que los requisitos exigidos para el ejercicio de los mismos deben ser consultados en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Al analizar la información reportada en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, para el empleo identificado con el número 201775, se observa lo siguiente en relación con los requisitos mínimos de estudios, experiencia y alternativas:

Estudios	Título profesional en ingeniería electrónica, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería eléctrica, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, economía, administración, contaduría pública, o estadística.
	Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con administración, proyectos, prospectiva, estrategia, finanzas o riesgos.
	Tarjeta o matrícula profesional vigente.
Experiencia	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia	Alternativa por equivalencia 1:
	Título profesional en ingeniería electrónica, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería eléctrica, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, economía, administración, contaduría pública, o estadística.
	Tarjeta o matrícula profesional vigente.
	Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, a efectos de analizar la situación de la elegible, frente a la solicitud de exclusión presentada por la Directora y Representante Legal de la UGPP, se procedió por parte de ésta Comisión Nacional a verificar la documentación entregada por la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA, para acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos de estudio y experiencia, evidenciándose lo siguiente:

• EDUCACIÓN FORMAL

DOCUMENTO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE	DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Título profesional en ingeniería electrónica, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería eléctrica, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, economía, administración, contaduría pública, o estadística. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con administración, proyectos, prospectiva, estrategia, finanzas o riesgos. Tarjeta o matrícula profesional vigente.	Copia del Acta de Grado N°751 por la cual obtuvo título de Administrador de Empresas, suscrita el 21 de julio de 1995.	Título otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia.	Folio válido para acreditar el cumplimiento del requisito de educación formal en pregrado.
	Copia del diploma por el cual obtuvo el título de Especialista en Administración y Gerencia de Sistemas de la Calidad, fechado a los 25 días del mes de febrero de 2008.	Título otorgado por la Universidad Santo Tomas	Folio válido para acreditar el cumplimiento del requisito de educación formal en postgrado.
	Copia de la Tarjeta Profesional de Administradora de Empresas.	Tarjeta Profesional No. 16216 expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.	Folio válido para acreditar el cumplimiento del requisito.

• EQUIVALENCIA

Alternativa por equivalencia 1:	N/A (No aplica)	
Título profesional en ingeniería electrónica, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería eléctrica, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, economía, administración, contaduría pública, o estadística. Tarjeta o matrícula profesional vigente.	La elegible cumplió con los requisitos de educación formal, acreditando Título de postgrado en la modalidad exigida.	N/A
Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada.		

“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto de la elegible DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0246 del 26 de Febrero de 2014, para el empleo No. 201775, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0057 del 19 de Marzo de 2014”.

EXPERIENCIA

EXIGIDA SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.	Constancia expedida por el Administrador de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado CEBU, donde certifica que la elegible laboró desde el 13 de Mayo de 1988 hasta el día 15 de septiembre de 1992, desempeñándose como Asistente del Departamento de Sistemas, sin discriminación expresa de funciones.	Folio no válido para acreditar experiencia relacionada, en la medida que el cargo descrito no es del nivel profesional, aunado a que la experiencia certificada resulta ser anterior a la terminación de materias y/u obtención del título, no habiendo adjuntado el respectivo certificado de terminación de materias.
	Constancia expedida por la Jefe de Recursos Humanos de FINANCIERA PROVENSA, donde obra relación laboral desde el 1° de abril de 1993 hasta el 5° de Julio de 1995, en el cargo de Asistente Administrativa de la División de Transporte, sin discriminación expresa de funciones.	Folio no válido, toda vez que se certifica un período de tiempo sin expresa mención de las funciones; por ende dicha experiencia no puede ser valorada para el cargo para el cual concursó.
	La secretaria de Administración y Finanzas del convenio Andres Bello –SECAB, certificó, tres contratos de prestación de servicios suscritos por la elegible, correspondientes a diez (10), doce (12) y ocho (8) meses, entre los periodos de tiempo comprendidos entre el 1° de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 2000, el 3° de enero de 2000 hasta el 2° de enero de 2001 y finalmente entre el 16° de enero de 2001 hasta 15 de octubre de 2001.	Folio no válido, toda vez que se certifica un período de tiempo de ejecución de contratos cuyo objeto no se relaciona con las funciones del empleo al que aspira; por ende dicha experiencia no puede ser valorada para el cargo para el cual concursó.
	Constancia expedida por el ICFES suscrita por el Subdirector de Talento Humano, donde certifican vinculación laboral desde el 8 de octubre de 2001 y hasta el 15 de Septiembre de 2003, señalando el último cargo desempeñado como Profesional Universitario Código 3020 grado 12.	Folio no válido para acreditar experiencia relacionada, en la medida que responde a objetos concernientes al área educativa y específicamente a la construcción, aplicación y evaluación de pruebas.
	Constancia laboral suscrita por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX, donde se certifica que la señora Derly E. Granados Larrota, laboró en dicha entidad desde el 5 de abril de 2004, hasta la fecha de expedición del certificado, siete (7) de Septiembre del año 2010; habiéndose desempeñado, entre otros, como Analista Grado 02 y 03, en la Oficina Asesora de Planeación de la misma entidad, durante los periodos comprendidos entre las fechas veinte (20) de septiembre de 2007 y treinta (30) de marzo de 2008, así como 31 de marzo de 2008 y siete (7) de septiembre de 2010, respectivamente.	Folio válido para acreditar experiencia relacionada exclusivamente en lo que corresponde al período durante el cual laboró en el cargo de Analista Grado 02 y 03 en la Oficina Asesora de planeación, a partir del 20 de septiembre de 2007 hasta el día 7 de septiembre de 2010. (35 Meses 17 días).

A efectos de demostrar que la experiencia profesional acreditada por la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA en el ICETEX, es relacionada con las funciones y propósito principal del empleo No. 201775, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

PROPÓSITO PRINCIPAL: Consolidar y gestionar la divulgación del Plan Estratégico de la entidad y la consecución de la información requerida para la construcción del mismo, así como suministrar los insumos para el proceso de gestión del desempeño de los funcionarios de la Entidad, de conformidad con los procedimientos definidos.

FUNCIONES DEL EMPLEO 201775	FUNCIONES ACREDITADAS SEGÚN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS
<p>-Participar y aportar elementos para el diseño, estructuración, despliegue e implantación del Plan Estratégico de la Unidad tanto en las áreas misionales como en las de apoyo, de conformidad con los lineamientos establecidos.</p> <p>-Consolidar el Plan Estratégico de la Entidad, garantizando su completitud, claridad y oportunidad, para que la entidad avance en su proceso de formulación estratégica acorde con los lineamientos establecidos para tal fin.</p> <p>-Hacer seguimiento y acompañar a las áreas de apoyo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, entendiendo la operación, analizando</p>	<p>ICETEX</p> <p>POR RESOLUCIÓN 0885 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007 FUE TRASLADADA DE LA VICEPRECIDENCIA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, EN EL CARGO DE ANALISTA CON FUNCIONES DE :</p> <p>-Realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.</p> <p>-Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y realizar los trámites necesarios para su modificación o aprobación.</p> <p>-Preparar y presentar oportunamente los Acuerdos de Junta Directiva sobre los asuntos que le señale el jefe de la dependencia y con observancia de los lineamientos por él impartidos.</p> <p>-Efectuar los análisis para presentar las recomendaciones sobre los actuales o los potenciales servicios y productos que ofrece el Instituto.</p>

“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto de la elegible DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0246 del 26 de Febrero de 2014, para el empleo No. 201775, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0057 del 19 de Marzo de 2014”.

los detalles de los resultados alcanzados y realizando recomendaciones para optimizar su ejecución.

-Ejecutar las acciones requeridas para el adecuado despliegue y comunicación del Plan Estratégico a todas las áreas y personas de interés, acorde con los lineamientos de la Entidad.

-Recopilar y analizar información que permita proponer recomendaciones que orienten la elaboración de planes de acción de la Entidad, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.

-Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de Planes y Proyectos Estratégicos y proponer los cambios a que haya lugar a las instancias pertinentes, en términos de calidad y oportunidad.

-Elaborar la matriz de relación de los diferentes cargos de la Entidad y el Plan Estratégico como insumo para el proceso de gestión de desempeño y de otras necesidades de las áreas asociadas con el Plan Estratégico, en términos de calidad, oportunidad y responsabilidad y acorde con los lineamientos establecidos.

-Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

DESDE AQUÍ ESPACIO EN BLANCO A ESTE LADO.

-Realizar el seguimiento y evaluación mensual de las metas presupuestales y presentar los informes para análisis con el jefe de la oficina.

-Elaborar los estudios de factibilidad sobre los planes, programas y proyectos corporativos.

-Elaborar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría General del Instituto, el Plan de Desarrollo Administrativo.

-Participar en el desarrollo de los planes, programas y proyectos, y demás actividades que adelante la oficina, para el cumplimiento de sus funciones.

-Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

-Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, y el área de desempeño del cargo.

POR RESOLUCIÓN 0251 DEL 31° DE MARZO DE 2008 FUE NOMBRADA CON CARÁCTER PROVISIONAL EN EL CARGO DE ANALISTA GRADO 03, EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, CON FUNCIONES DE :

-Participar en el desarrollo de los planes, programas y proyectos, y demás actividades que adelante la oficina, para el cumplimiento de sus funciones.

-Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Administrativo para implementar las acciones correctivas necesarias.

-Evaluar la gestión de las diferentes dependencias del Instituto para conocer el avance de la gestión Institucional.

-Consolidar el Plan operativo y los planes de mejoramiento institucional para efectuar el seguimiento correspondiente.

-Efectuar la recopilación, procesamiento y análisis de la información necesaria para la realización de los proyectos de inversión.

-Coadyuvar en la implementación de modelos modernos de planeación para el desarrollo eficiente de las actividades.

-Coordinar que los proyectos de inversión estén acordes con las políticas institucionales y gubernamentales.

-Mantener actualizada permanentemente el sistema de información administrado en la dependencia para la generación de los informes estadísticos.

-Efectuar los diferentes estudios económicos que requiera la Organización y emitir conceptos para la oportuna toma de decisiones.

-Proponer estructuras organizacionales que permitan la ubicación y el desarrollo óptimo del talento humano, los procesos, procedimientos y funciones a cargo de cada área del Instituto.

-Prestar asesoría y apoyo a las diferentes instancias del Instituto, en la evaluación financiera, administrativa y económica de proyectos, para un mejor manejo de los recursos.

-Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

-Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, y el área de desempeño del cargo.

De lo anterior se colige en primer lugar, que la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA, cumplió con los requisitos de estudio exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa para el empleo identificado con el No. 201775, pues dentro de la oportunidad establecida por las normas del proceso de selección, allegó el Título de Pregrado que la acredita como Administrador de Empresas, cuenta con postgrado, como Especialista en Administración y Gerencia de Sistemas de la Calidad, y acreditó la respectiva Tarjeta Profesional.

Por otro lado, en cuanto a la experiencia profesional relacionada de treinta y cuatro (34) meses exigida respecto del empleo pretendido por la elegible, conforme se evidenció en el cuadro comparativo de las funciones desarrolladas por la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA allegadas al proceso de selección dentro del respectivo término legal, frente a las funciones propias de empleo al cual aspiró. De dicho análisis, se puede concluir que los empleos de Analista por ella desempeñados, tienen funciones relativas al Área de Planeación, en la medida que atienden al Plan Estratégico de la entidad, por lo tanto, la experiencia acreditada mediante las certificaciones allegadas al proceso por la elegible GRANADOS LARROTA, en estricto sentido, guardan relación en proporción de 35 meses y 17 días.

En consecuencia, está probado, que en el presente caso no se configura el supuesto establecido en el numeral 1° del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, pues la señora DERLY

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto de la elegible DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0246 del 26 de Febrero de 2014, para el empleo No. 201775, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0057 del 19 de Marzo de 2014".

ESPERANZA GRANADOS LARROTA, fue admitida en el concurso, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria para el empleo al que aspiró, y en lo relativo al tiempo de experiencia profesional relacionada, se pudo verificar que la elegible si acreditó una experiencia equivalente a 35 meses 17 días relacionados con las funciones del cargo objeto de provisión, razones suficientes para anunciar desde ahora que no existe mérito para acoger la solicitud de exclusión pretendida por la Representante legal de la UGPP, respecto de la Lista de Elegibles adoptada mediante Resolución No. 0246 del 26 de febrero de 2014, integrada entre otros, por la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 16 de octubre de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO ACCEDER a la solicitud de exclusión de la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.23.809.670, de la Lista de Elegibles adoptada mediante Resolución No. 0246 del 26 de febrero de 2014, dentro de la Convocatoria No. 130 de 2011 - UGPP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución y en consecuencia **MANTENER** a la mencionada elegible en la lista, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

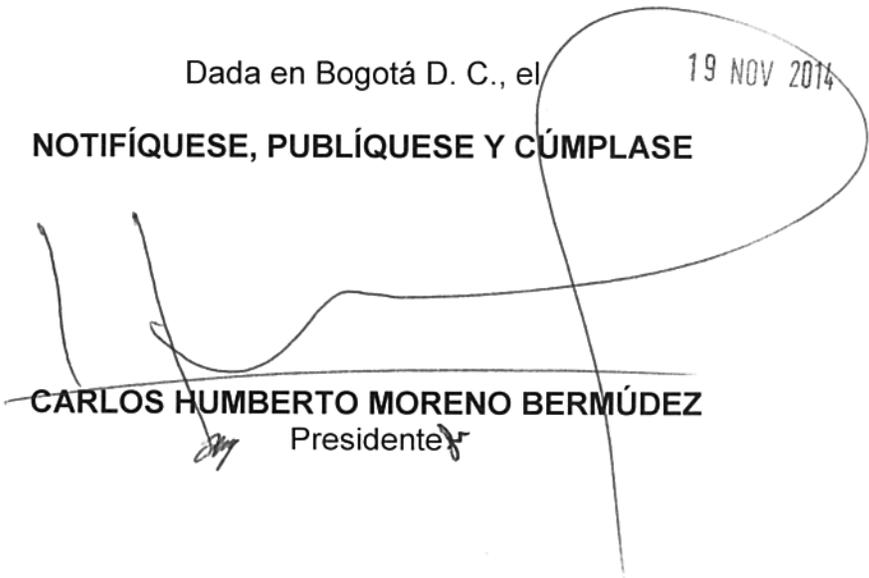
ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Directora General de la UGPP, en la Avenida Calle 26 No. 69B - 45 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., así como a la señora DERLY ESPERANZA GRANADOS LARROTA, en la Calle 49 N° 9-53 Apartamento 708, Edificio Marly 49. Barrio Marly de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico derlylulu@hotmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

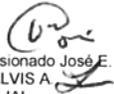
ARTÍCULO 3º. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a efectos de darlo a conocer a todos los elegibles de la lista conformada para el empleo No. 201775, atendiendo lo dispuesto en el artículo 33º de la Ley 909 de 2004.

Dada en Bogotá D. C., el 19 NOV 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente


Despacho Comisionado José E. Acosta R.
P/ MARLON GALVIS A.
R/ IVAN CARVAJAL

